



Neiva, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00365-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA LORENA MORENO GENOY, en representación del menor de edad T.A.P.M.
DEMANDADO:	ALEX FERNEY PALACIOS SALAZAR

Se pone en conocimiento de la parte actora, el concepto emitido por el Procurador de Familia. [14ConceptoProcurador.pdf](#)

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que en el numeral IV del auto de octubre 19 del presente año, se ordenó notificar al demandado (#09 expediente digital), sin que hasta la fecha la parte ejecutante lo haya realizado.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor ALEX FERNEY PALACIOS SALAZAR en la dirección física suministrada en la demanda, o, en la dirección electrónica; so pena de inactivar el proceso o declarar desistimiento tácito conforme al art. 317 del C.G.P. según el caso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva